



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EMISIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2022, DE 6 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La Dirección General de Universidades está tramitando el procedimiento relativo al proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, el 20 de abril de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Su disposición transitoria única dispone que los procedimientos de elaboración de normas que estuvieran iniciados a la entrada en vigor de este Decreto Legislativo y el texto refundido que se aprueba, se regirán por la legislación anterior.

A este respecto, en la exposición de motivos del proyecto de decreto que se está tramitando (versión nº 2, de 5 de abril de 2022) se alude en la exposición de motivos en las dos siguientes ocasiones:

*En la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exigen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.** Respecto a la adecuación a los principios de necesidad y eficacia hay que tener presente que el fin perseguido por esta norma está claramente identificado no siendo otro que la adaptación del régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza al principio de no discriminación ya expuesto, una evidente razón de interés general que solo puede alcanzarse mediante la modificación del Decreto 84/2003, de 29 de abril.*

Ahora dichos principios se recogen en el artículo 39 del texto refundido.



Asimismo, se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el ordenamiento jurídico y, en especial, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Entre otros, se ha otorgado audiencia a la Universidad de Zaragoza, y se han emitido informe de evaluación de impacto de género e informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como la memoria explicativa de igualdad. También se han recabado los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y la Dirección General de los Servicios Jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Se entiende que, aunque la tramitación del procedimiento debe ajustarse a la Ley 2/2009, dado que se refiere a los principios de buena regulación, debería aludirse a la normativa actual. A tal efecto, se estima oportuno sustituir el primer texto resaltado en negrita por la siguiente redacción “en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón”.

En cuanto a la segunda alusión, se considera que la expresión “y, en especial, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón” debe suprimirse. Aunque el procedimiento se acomoda a dicha norma, dado que no resulta necesaria su alusión y que se trata de una norma ya derogada, se estima que en aras a evitar una posible falta de claridad se lleve a cabo lo indicado.

La incorporación al texto del proyecto de decreto del Gobierno de Aragón de dichas modificaciones conlleva una nueva versión del proyecto (versión 3), cuya fecha coincidirá con la correspondiente a la emisión del presente informe.

Firmado electrónicamente

El Director General de Universidades

Ramón Guirado Guillén